

Expediente: 359/18

Carátula: FERRACO EMILIANO TOMAS Y OTRA C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN Y OTRO S/ AMPARO

Unidad Judicial: EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL - CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 22/02/2021 - 04:54

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Corte Suprema de Justicia - Secretaría Judicial - Contencioso Administrativo

ACTUACIONES N°: 359/18



H105051174233

Cédula N°: 317

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021.

AUTOS: FERRACO EMILIANO TOMAS Y OTRA c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN Y OTRO s/ AMPARO. EXPTE N° 359/18

Se notifica al Dr.: **VIEJOBUENO,SANTIAGO**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000**

P R O V E I D O

"Provincia de Tucumán 12 de Febrero del 2021, . . .Y VISTO. . .RESUELVE: I.- HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto por la actora en contra de la Sentencia N° 486 dictada por la Sala II de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo en fecha 30 de agosto de 2019. En consecuencia, DEJAR SIN EFECTO los puntos II y IV de dicho acto jurisdiccional, conforme a las doctrina legales enunciadas precedentemente, y DICTAR como sustitutivas las siguientes: "II.- HACER LUGAR a la demanda de amparo interpuesta por Emiliano Tomás Ferraco y Cecilia Marcela Ituarte en contra del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán (IPSST) y, por lo tanto, CONDENAR a dicho ente demandado a proveer a favor del hijo de los actores, Tomás Ferraco, una cobertura integral (100% a cargo de la obra social), por ocho sesiones mensuales cada uno, de los tratamientos de psicología, fonoaudiología y terapia ocupacional, con las licenciadas Nora Abate de Tadeo, Claudia Gurevich y Jimena Fernández Cornejo, respectivamente, o con quienes eventualmente tuvieren que reemplazar a alguna de las mencionadas profesionales que integran el equipo interdisciplinario que actualmente asiste al niño". IV.- COSTAS a los codemandados IPSST y Provincia de Tucumán por ser, cada uno dentro del ámbito de sus respectivas competencias, los responsables de los sendos actos lesivos (cfr. art. 26 del CPC)". II.- COSTAS como se consideran.

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para ulterior oportunidad. HÁGASE SABER.- DE TUCUMÁN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE LA ACTUARIA/O. SENTENCIA FIRMADA DIGITALMENTE POR: DRA. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR (PRESIDENTA), DR. ANTONIO D. ESTOFÁN (VOCAL), DRA. ELEONORA RODRÍGUEZ CAMPOS (VOCAL). ANTE MÍ: CLAUDIA MARÍA FORTÉ (SECRETARIA) NRO.SENT: 54 -

Actuación firmada en fecha 19/02/2021

Certificado digital:
CN=FORTE Claudia Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27166855859

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.